

SECRETARIA:

Majagual, veinte de enero de 2022

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde el abogado demandante solicita corrección del auto que de fecha 02 de septiembre de 2021.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA

Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MAJAGUAL SUCRE
Código No. 704294089001**

Majagual, veinte (20) de enero del Dos Mil veintidós (2022).

Ejecutivo N° 2020-00023-00

Oteado el expediente observamos falencias en el auto de fecha 02 de septiembre de 2021, proferido en el proceso de la referencia. El siguiente:

- a. Que por error de transcripción, en el auto de fecha 02 de septiembre de 2021 se colocó que el nombre del abogado al cual se le reconoce personería jurídica es ANGEL MARIA ARROYO VILLAMIL, siendo el correcto ANGEL MARIA ARROYO VILLARREAL.

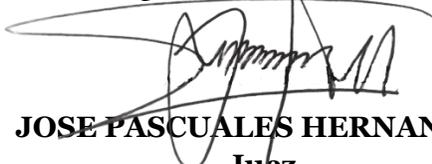
En base a lo anterior se hará la respectiva corrección del auto que decreta medidas cautelares, referido de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

CORRIJASE el auto de fecha 02 de septiembre de 2021 en el proceso de la referencia, en el sentido que el nombre correcto del abogado al cual se le reconoce personería jurídica es **ANGEL MARIA ARROYO VILLARREAL**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4ab75b2702f47feff40d41eb2f144990a4127c2704f3473d53027c07c8680a**

Documento generado en 20/01/2022 10:59:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>